

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-13-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 85,950,938.97
Muestra auditada:	\$ 71,733,212.29
Representatividad de la muestra:	83.5%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número 2/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, en que expone que se garantizará tener un sistema de Control Interno óptimo para el desarrollo de las actividades para llegar a los objetivos trazados para este Ayuntamiento, dejando como compromiso fundamental a la siguiente administración su seguimiento y mejorar en todos los aspectos para que en la siguiente evaluación se obtenga un resultado mucho más alto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., presentó oficio número 2/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, en que argumentó que se implementaron y se siguen llevando a cabo medidas correctivas en los componentes que la calificación es baja para que el resultado sea satisfactorio y se opere de una manera eficaz y eficiente, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

5. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 03/2019 de fecha 05/09/2019, que proporcionó estado de cuenta donde se reflejan los intereses ganados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante contrato de apertura bancaria indicando que es una cuenta enlace global con intereses, por lo tanto, se solventa la presente observación.

6. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/326/2019 de fecha 30/08/2019, que se anexó caratula de la apertura de una cuenta específica para ingresar las Participaciones Federales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante contrato de la apertura de una cuenta bancaria específica para depositar las Participaciones Federales, sin embargo el municipio posteriormente traspasaba los ingresos a otra cuenta en que se administró los Recursos Fiscales y Participaciones Federales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales 2018, en una cuenta bancaria exclusiva y específica.

7. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

8. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/327/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, que a partir del mes de septiembre del ejercicio 2019 se comenzará a especificar las fuentes de financiamiento, ya que no se tenía conocimiento de la separación de los egresos por fondo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó aclaraciones indicando que a partir del mes de septiembre del ejercicio 2019 se comenzará a especificar las fuentes de financiamiento, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., indicó que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales se depositaron en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

9. Se verificó que el municipio depositó los Recursos Fiscales en cuenta bancaria que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/326/2019, de fecha 30/08/19, que se abrió una cuenta específica para depositar las Participaciones Federales de la administración 2015-2018 la administración 2015-2018, anexó oficio número 6/2019, de fecha 5709/2019, indicó que se depositaban en la misma cuenta las Participaciones Federales y los Recursos Fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., depositó los Ingresos Fiscales en una cuenta bancaria en que se administró tanto Ingresos Fiscales como Participaciones Federales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitiera administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica.

10. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el Municipio.

11. Se verificó que el municipio omitió presentar las pólizas y documentación comprobatoria por un importe de \$1,538,860.80, razón por la cual no fue posible identificar que los ingresos señalados hayan sido recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/326/2019 que proporcionó mediante pólizas, oficios, facturas de ingresos, credenciales de elector, referente a la aportación de 20 beneficiarios para el proyecto Programa de Autoproducción de Vivienda, se justificó el ingreso con la anterior documentación por \$1,538,860.72, sin embargo el proyecto fue cancelado por lo que la aportación de los beneficiarios fue reintegrada a cada uno de los 20 beneficiarios para el proyecto Programa de Autoproducción de Vivienda.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante pólizas, recibos de beneficiarios, recibos de entero y documentación justificativa un importe de \$1,538,860.72, por lo tanto, se solventa la presente observación.

12. Se verificó que el municipio omitió presentar las pólizas y documentación comprobatoria por un importe de \$625,743.33, razón por la cual no fue posible identificar que los ingresos señalados hayan sido recaudados, obtenidos, captados y administrados por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 07/2019 de fecha 2019, indicó que los ingresos fiscales se depositan diariamente a la única cuenta bancaria por lo cual se genera una póliza que detalla los diversos tipos de conceptos que se cobran en el municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo no presentó las pólizas de ingresos y documentación comprobatoria por un importe de \$625,743.33, por lo que no fue posible identificar que los ingresos señalados hayan sido recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra de auditoría de Ingresos Fiscales de enero a diciembre 2018.

Servicios personales

13. Se verificó que las nóminas de la muestra de auditoría se cancelaron con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identifica con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 08/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales son depositados en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el Municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., indicó que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales se depositaron en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda operado por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

14. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por \$3,337,354.28 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

15. Se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

16. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas un importe de \$1,052,753.00, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

17. Se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

18. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

19. Se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

20. Con la inspección física de 150 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

21. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$573,412.81 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

22. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifiesta mediante oficio número 09/2019 de fecha 5/09/2019, que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales son depositados en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., indicó que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales se depositaron en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda operado por fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

25. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

26. Se constató que de las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros por concepto de compra de papelería, el municipio no comprobó un importe de \$31,382.43.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 09/2019, de fecha 5/09/2019, que proporcionó pólizas, facturas por concepto de compra de papelería por un importe de \$31,382.43.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa un importe de \$31,382.43, por lo tanto, se solventa la presente observación.

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros por concepto compra de arena, grava y lámparas led, el municipio no presentó evidencia de proceso de adjudicación por un total de \$653,491.80.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 16/2019 de fecha 05/09/19, que los materiales utilizados de grava, fueron solicitados de manera periódica por el Presidente Municipal, para que fuera surtido conforme a las necesidades de las calles del Municipio, así mismo el proveedor accede a surtir el material dando un plazo de crédito amplio, así mismo se surtieron lámparas para poder cubrir con la demanda del alumbrado público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental del proceso de adjudicación por la compra de estos materiales, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar proceso de adjudicación.

Servicios generales

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales, registrado en la cuenta de gastos de orden social y cultural, penas multas por concepto de gastos realizados por el día de la madre y pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del mes de diciembre 2017, el municipio no comprobó un total de \$13,997.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número 17/2019, de fecha 5 de septiembre de 2019, que proporcionó factura por concepto de artículos domésticos por festejos del día de la madre y pago complementario de Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al mes de diciembre de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante, pólizas, transferencias, facturas, un importe de \$13,997.00, por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifiesta mediante oficio número 10/2019 de fecha 5/09/2019, que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales se depositaron en la misma cuenta, por lo tanto se canceló con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., indicó que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales se depositaron en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales con la leyenda fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

32. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales por concepto de la suscripción de contratos por la prestación de servicios públicos, por el concepto de actuación musical de grupos en el teatro del pueblo durante la feria Regional Fernandese 2018, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado por un importe de \$522,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., anexa factura número 58884FC179D por la presentación de grupos musicales por un importe de \$522,000.00 y contrato firmado por la prestación de servicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante factura, transferencia bancaria, contrato de prestación de servicios, sin embargo el municipio no presentó evidencia fotográfica de la celebración de los eventos durante la Feria Regional Fernandese (FEREFER), por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron evidencia fotográfica de la celebración de los eventos durante la Feria Regional.

33. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales por concepto de arrendamiento de camiones y excavadoras, el municipio no presentó evidencia de proceso de adjudicación por un total de \$857,240.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número 11/2019 del 05/09/19, indicó que no se hizo un proceso de adjudicación debido a que el contrato de cada factura no excede el importe requerido para llevar a cabo tal proceso y en lo que se respecta a la renta del camión para recolección de basura, únicamente se hizo el contrato de arrendamiento en forma mensual ya que el proveedor accede en darnos financiamiento, en la renta de maquinaria, el proveedor accede a darnos un plazo de financiamiento largo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó aclaraciones respecto a la renta de camiones y excavadora, sin embargo el municipio no presentó evidencias de proceso de adjudicación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el proceso de adjudicación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

35. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

36. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifiesta mediante oficio número 12/2019 de fecha 5/09/19, que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales son depositados en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., indicó que los Recursos Federales e Ingresos Fiscales se depositaron en la misma cuenta, por lo tanto se cancela con la leyenda "Operado R28" siendo la fuente de financiamiento la cuenta única que tiene el municipio, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

37. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por concepto pago de predial se constató que el municipio no comprobó un total de \$245,380.00; se hace mención que existe error de registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., mediante oficio número 13/2019 de fecha 05/09/19, anexó pólizas, transferencias y facturas que amparan la cantidad de \$245,380.00 por concepto de pago predial.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante pólizas, transferencias, facturas y documentación justificativa por un importe de \$245,380.00 por concepto de pago predial, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

38. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/ o servicios el faltante de los siguientes bienes; controlador de canales y un micrófono wireless, pagado mediante transferencia bancaria de fecha 01/08/2018, por un importe de \$8,690.01.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número OFMA/0418/2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, que la adquisición se realizó en el ejercicio 2015 con la factura número 15849 por \$8,690.01 por la compra de un sistema de un micrófono wireless y un controlador de canales, dicha adquisición fue registrada contablemente hasta el 1 de agosto de 2018, por tal motivo se presenta la baja en el inventario con fecha con fecha 29 de mayo de 2018, oficio número 248/2018 del departamento de comunicación social.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante, transferencias, facturas y documentación justificativa un importe de \$8,690.01, por lo tanto, se solventa la presente observación.

39. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría en el rubro de adquisiciones existen errores de registro por concepto de compra de bomba sumergible para beneficio de la localidad de "Puerto de Palo Gordo" ya que debió de registrarse en Transferencias, Subsidio, Asignaciones y Otras Ayudas, pagado mediante Transferencias bancarias de fechas 26/11/2018 y 5/12/2018, por un importe de \$51,675.91.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 13/2019 de fecha 5/09/2019, que proporcionó póliza número D00932 del 1 de agosto de 2019 por concepto de Reclasificación de cuentas de ejercicios anteriores de las pólizas número D001881 y D001918 por compra de bomba de agua sumergible a la comunidad de "Puerto de Palo Gordo".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., comprobó mediante póliza número D00932 por concepto de Reclasificación de cuentas abonando a la cuenta de activo y cargando a resultado de ejercicios anteriores, por un importe de \$51,675.91 por lo tanto, se solventa la presente observación.

40. Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, estuvieron soportados con las facturas de las adquisiciones.

41. Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se encuentran registrados en el inventario y están debidamente conciliados con el registro contable.

Análisis de la información financiera

42. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,760,045.02, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número TESO/328/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, que se está tomando en cuenta esta observación, misma que iniciaremos para estar en condiciones el presente ejercicio fiscal, dando cumplimiento a esta recomendación con la depuración de las cuentas y así reflejar estados financieros reales en ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las aclaraciones; sin embargo no presentó las acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

43. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$116,368,853.73; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P. anexó pólizas de diario número 303 de fecha 8/03/2018, por concepto de registro de obras terminadas 2017 por un importe de \$47,310,421.36 y D00060 del 31/01/2019, registro de obras terminadas 2018 por \$36,989,044.6.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., registró mediante pólizas de diario un importe de \$84,299,466.04 a el resultado de ejercicio anteriores, sin embargo, faltó reclasificar un importe de \$32,069,387.69, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia documental del traspaso del saldo de la cuenta construcciones en proceso de bienes en dominio público a la cuenta de inversiones pública no capitalizable o a resultado de ejercicios anteriores.

44. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$2,271,071.57; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P. anexó pólizas de diario número 303 de fecha 8/03/2018, por concepto de registro de obras terminadas 2017 por un importe de \$47,310,421.36 y 60 del 31/01/2019, registro de obras terminadas 2018 por \$36,989,044.68.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., anexó las pólizas de diario 303 y 60, sin embargo estas pólizas reclasificaron la cuenta de "Construcción den proceso de bienes de dominio público", por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia documental del traspaso del saldo de la cuenta construcciones en proceso de bienes en dominio público a la cuenta de inversiones privada no capitalizable o a resultado de ejercicios anteriores.

45. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$1,883,786.10, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifiesta mediante oficio número TESO/328/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, que se está tomando en cuenta esta observación, misma que iniciaremos para estar en condiciones el presente ejercicio fiscal, dando cumplimiento a esta recomendación con la depuración de las cuentas y así reflejar estados financieros reales en ejercicio fiscal 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental de las acciones implementadas para depurar las cuentas por pagar, lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-13-RFPF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

46. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., manifestó mediante oficio número 15/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, que el municipio registró saldo en la cuenta de ADEFAS, el cual no fue necesario utilizar, ya que no contaba con adeudos fiscales anteriores, hasta septiembre 2018 no se registró pasivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., no pago adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior, por lo tanto, se solventa la presente observación.

47. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

48. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

49. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$71,733,212.29 que representó el 83.5% de los \$85,950,938.97 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
C.P. Héctor Gaytán Hernández

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/RPM/HGH

Versión Pública